

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5410

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

BASES que han de regir el proceso selectivo para el acceso mediante el sistema de de promoción interna por concurso-oposición, a una plaza vacante de oficial de policía local perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, orgánicamente escala ejecutiva categoría oficial, como personal funcionario de carrera, incluida en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria, naturaleza y características de los puestos o plazas convocados.*

Es objeto de las presentes bases regir el proceso selectivo para el acceso mediante el sistema de promoción interna por concurso-oposición de una plaza vacante de oficial perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, orgánicamente escala ejecutiva categoría oficial, que se incluye en la oferta pública de empleo correspondientes al ejercicio 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de abril de 2026, publicada en el BOPZ núm. 98, de 4 de mayo de 2026, constando el siguiente puesto vacante cuyas características son:

Servicio/Dependencia/Unidad Administrativa	TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA
Puesto-RPT	A.1.0.0.1004.2 OFICIAL POLICÍA LOCAL
Denominación del puesto	OFICIAL POLICÍA LOCAL
Naturaleza	FUNCIONARIO DE CARRERA
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES
Dependencia orgánica Policía local	ESCALA EJECUTIVA – CATEGORÍA OFICIAL
Grupo/Subgrupo	C/C1
Nivel	19
Jornada	ESPECIAL DE POLICÍA LOCAL – VIOGEN
Complemento específico	24232,53 €
N.º de vacantes	1
Sistema de Selección	CONCURSO-OPOSICIÓN

Funciones:

El cuerpo de la policía municipal tiene asignado el desempeño de las funciones que la legislación (Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y legislación autonómica, en su caso) confiere al municipio en materia de protección ciudadana, control y ordenación del tráfico de vehículos y peatones, vigilancia de dependencias y edificios, vigilancia de lugares públicos, así como las acciones de soporte que en su caso requieran los actos de ejercicio de la autoridad de los órganos de gobierno del municipio. Adicionalmente tiene asignadas un conjunto de funciones de diversa naturaleza.

—Proteger a las Autoridades de la Corporación y vigilar o custodiar sus edificios, instalaciones y demás bienes municipales.

—Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

- Instruir atestados por accidente de circulación dentro del casco urbano.
- Participar en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación vigente.
- Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los Planes de Protección Civil.
- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
- Cuantas otras les sean expresamente atribuidas en la legislación aplicable a las Policías Locales.
- Retirada y depósito de vehículos.
- Seguridad ciudadana: efectuar tareas de vigilancia Policial, interviniendo en caso de advertir la comisión de hechos delictivos, practicando detenciones e instruyendo diligencias para las autoridades judiciales.
- Atender al público sobre asuntos de su competencia.
- Presentar los detenidos y entregar los atestados en los juzgados, compareciendo, en su caso, a las vistas en calidad de testigos.
- Objetos perdidos: recepcionar, custodiar y devolver, en su caso, los hallazgos y liquidación de las recompensas pertinentes, de conformidad con lo que disponen los artículos 615 y 616 del código civil.
- Proceder, cuando así sea requerido por la superioridad, al precinto y embargo de vehículos abandonados en la vía pública.
- Participar en el control de alimentos y bebidas, mediante inspección de establecimientos en materia de higiene, precios y derechos del consumidor.
- Realización de las actuaciones de inspección urbanística y ambiental, de forma coordinada con los servicios especializados de la administración municipal.
- Efectuar la paralización de obras, previa recepción de la correspondiente orden.
- Precintar locales comerciales, previa recepción de la correspondiente orden.
- Velar por el cumplimiento de los horarios de cierre de los establecimientos.
- Ejercer la vigilancia de discotecas, bares y cafeterías.
- Efectuar el mantenimiento de sus vehículos y sistemas de comunicaciones.
- Practica de notificaciones en determinados casos puntuales que por su naturaleza no puedan realizarse a través del procedimiento ordinario.
- Realizar labores administrativas relacionadas con el servicio: denuncias de tráfico; gestión administrativa de los depósitos, subastas y precintos de vehículos; licencias de armas; gestión de los comunicados de accidentes, etc.
- Cualesquiera otras responsabilidades de análogo ámbito funcional
- Sustitución de la Jefatura de la Policía Local de la Almunia en caso de ausencia por vacaciones, enfermedad, permisos, etc. Asumiendo las funciones que le correspondan a dicho puesto.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículo 18, 56 y concordantes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los específicos para la promoción interna a plazas de oficial de los cuerpos de policía local de Aragón del art. 38 y siguientes del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 222/1991, de 17 de diciembre cuya última modificación es llevada a cabo por el Decreto 180/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón:

a) Ser funcionario de carrera, del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 y contar, al menos con dos años de antigüedad, en dicha Escala y Subescala, Clase y Categoría.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas no hallándose incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

c) Poseer la titulación exigida. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Subgrupo C1 se exigirá estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente o superior. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A y B.

e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

g) De acuerdo a la normativa vigente, continuará el compromiso de portar y usar armas, estando además libre de impedimentos legales o facultativos que así lo impida.

Las condiciones exigidas en las presentes bases deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde presidente del Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina, en la sede electrónica municipal, en la dirección <https://laalmunia.sedelectronica.es> o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015, de 1 de octubre.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

A la instancia (anexo II) se acompañará:

—Justificante de ingreso de haber abonado en la cuenta corriente núm. ES39 2085 1017 2803 0014 3116 el importe de los derechos de examen que ascienden a 7,25 euros.

—Copia de la titulación exigida o certificado de solicitud de expedición del título donde conste el abono de las tasas correspondientes.

—Declaración jurada o promesa de cumplir con todos los requisitos de la base segunda, declarando poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos así como de compromiso de portar armas y su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

—Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

—Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

—Copia permiso de conducir de las clases A y B.

—La identidad de las personas aspirantes se comprobará de oficio por la Administración mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no siendo necesaria la aportación de copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. No obstante, en caso de oposición expresa a dicha consulta, que deberá hacerse constar en la solicitud, la persona interesada deberá aportar copia del documento acreditativo de su identidad.

—Copias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laalmunia.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laalmunia.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios de la Corporación. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laalmunia.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios de los cuerpos o escalas a los que se refiera el proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeña cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

No podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los

plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocada.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A estos efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del citado Real Decreto, en atención al subgrupo de titulación de las plazas convocadas (C1).

Sexta. — Sistema de selección y desarrollo del proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.

Fase de oposición:

El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, previa audiencia del interesado. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan. El orden de actuación de los opositores será el resultante del sorteo a que se refiere la Resolución de 8 de abril de 2026, de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, esto es, letra «W».

Los aspirantes realizarán un ejercicio de prueba práctico de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos para superarlo.

Prueba práctica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos teórico prácticos, relacionados con las tareas y funciones básicas de la plaza convocada y de las materias establecidas en los anexos que se acompañan a las presentes bases. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

El tribunal podrá acordar que los ejercicios sean leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el mismo tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita. Asimismo, el tribunal podrá abrir un turno de preguntas con cada aspirante, relativas a los supuestos prácticos, al objeto de aclarar las respuestas contenidas en el examen, durante un tiempo máximo de 15 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos.

Para la resolución del ejercicio, los opositores no podrán hacer uso de textos legales.

Fase de concurso:

Una vez finalizada la fase de oposición, se pasará a valorar la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase anterior. Puntuación máxima a obtener en esta fase 4 puntos:

Méritos a valorar:

1. Experiencia profesional. Hasta el máximo de 1 punto.

Tiempo de servicios prestados en cualquier cuerpo de la Policía Local como funcionaria/o de carrera en situación administrativa de servicio activo, según el siguiente baremo y hasta un máximo de 1 punto:

—Por cada año completo de policía local: 0,10 puntos.

2. Titulaciones académicas oficiales. Hasta el máximo de 1 punto.

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida y hasta un máximo de 1 punto:

—Máster Oficial o Estudios de Doctorado aportado junto a una Licenciatura o Grado universitario: 1 punto.

—Graduado/a o licenciatura universitaria o equivalente a efectos académicos: 0,8 puntos.

—Diplomatura universitaria o equivalente a efectos académicos: 0,50 puntos.

—Técnico Superior o equivalente: 0,20 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Modo de acreditación: Mediante copia auténtica por órgano administrativo del título correspondiente o certificado acreditativo de la titulación.

3. Condecoraciones, medallas, felicitaciones: Hasta un máximo de 1 punto.

Reconocidos en el ejercicio de las funciones Policiales por las respectivas administraciones. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal:

Condecoraciones, medallas o similar: 0,50 puntos.

Felicitaciones públicas individuales acordadas por el Ayuntamiento: 0,20 puntos

4. Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 1 punto.

Por cursos sobre las materias directamente relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo, 0,002 puntos por hora de curso. Solo se valorarán los realizados con posterioridad al uno de enero de 2020 impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones públicas (INAP, IAAP o análogos), por ministerios o departamentos autonómicos, por universidades, por los Servicios Públicos de Empleo, por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales, los impartidos por mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y servicios de prevención de riesgos laborales y los impartidos por parte de Colegios Profesionales o los incluidos en los planes de formación de los acuerdos de formación continua para las Administraciones Públicas.

Se acreditará mediante copia del título, diploma o justificante expedido por la Administración o departamento que lo hubiere impartido o documento de homologación. Aquellos cursos cuya modalidad no sea presencial en su totalidad se puntuarán el 50%. En dichos documentos deberán constar las horas, no puntuándose en este apartado si no figurasen.

Calificación del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificaciones finales obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as, en la que se indicará el número de orden obtenido de acuerdo con la puntuación total alcanzada.

El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

—En primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

—En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso en el apartado de titulaciones académicas.

—En tercer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional.

—En cuarto lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso en el apartado de cursos de formación.

—De continuar el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Séptima. — *Relación de aprobados y propuesta de nombramiento en prácticas.*

El aspirante que hayan obtenido la puntuación más alta, previa aportación de la documentación exigida en la base octava, será nombrado funcionario en prácticas por periodo de cuatro meses, durante el cual se valorará la capacidad para desarrollar las tareas propias de la plaza.

El tribunal de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios carrera/prácticas de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Las prácticas serán dirigidas por un tutor/a-funcionario/a quien al finalizar las mismas elevará al tribunal un informe de valoración. El tribunal elevará propuesta de nombramiento definitivo o indicará que el aspirante no ha superado el periodo de prácticas, en este último caso se dará audiencia al interesado por plazo de diez días hábiles presente las alegaciones que considere oportunas, las cuales serán sometidas a consideración del tribunal.

Durante dicho periodo, el funcionario en prácticas las realizará desempeñando el puesto de trabajo por lo que cobrará la totalidad de las retribuciones que le corresponden por el desempeño del puesto de oficial de Policía local.

Si durante el periodo de prácticas el funcionario nombrado sufriera incapacidad laboral transitoria por enfermedad, el periodo en que estuviere de baja no se computará como periodo de prácticas suspendiéndose el mismo, e iniciándose dicho periodo una vez presente el alta médica.

Octava. — *Presentación de documentación y nombramiento definitivo.*

Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios/as en prácticas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

—Declaración jurada o promesa de cumplir con todos los requisitos de la base segunda, declarando poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos así como de compromiso de portar armas y su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

—Fotocopia compulsada del título académico original exigido para acceder a la plaza o certificación académica oficial que acredite haber superado todos los estudios necesarios para la obtención del título acompañado del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título o certificado electrónico de datos de titulaciones universitarias o no universitarias emitido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (consulta de títulos – MEDES).

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento antes de ser nombrado funcionario de carrera o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que le sea notificado su nombramiento en prácticas, no procediendo el nombramiento definitivo hasta la superación de dicho periodo.

El tribunal de selección como ya se ha expuesto no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios carrera/prácticas de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Una vez superado el periodo de prácticas al que alude la base anterior, tras propuesta del tribunal se procederá a efectuar los nombramientos definitivos, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado se les entienden por decaídos en su derecho. La toma de posesión se hará publica en el BOPZ.

Novena. — Normativa aplicable y normas supletorias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Almunia de Doña Godina, a 4 de agosto de 2026. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

ANEXO I

Temario

Tema 1. Título preliminar del Código Penal. De los delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables de los delitos.

Tema 2. Código Penal: Las penas, sus clases y efectos. Las medidas de seguridad.

Tema 3. Código Penal: Del homicidio y sus formas. De las lesiones. Delitos contra la libertad.

Tema 4. Código Penal: De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la trata de seres humanos. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 5. Código Penal: De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 6. Código Penal: Delitos contra el patrimonio.

Tema 7. Código Penal: Delitos contra la salud pública.

Tema 8. Código Penal: Delitos contra la seguridad vial.

Tema 9. Código Penal: Delitos contra la Administración Pública.

Tema 10. Código Penal: Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 11. Código Penal: Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

Tema 12. Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores: Títulos I y II.

Tema 13. Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. De la detención.

Tema 14. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, y el procedimiento para el juicio de delitos leves.

Tema 15. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 16. Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 17. Reglamento de Armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones sobre tenencia y uso de armas. Régimen sancionador.

Tema 18. Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de La Almunia de Doña Godina.

Tema 19. Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 20. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 21. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 22. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias en el ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 23. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las normas de comportamiento en la circulación. Usuarios, conductores y titulares de vehículos, obligaciones, obras y actividades prohibidas. Normas generales de conducción. Bebidas alcohólicas y drogas.

Tema 24. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las normas de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, preferencia de paso, incorporación a la circulación, cambios de dirección, cambios de sentido y marcha atrás, adelantamientos, parada y estacionamiento, cruces y puentes levadizos, utilización del alumbrado y advertencia de los conductores.

Tema 25. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las normas de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, preferencia de paso, incorporación a la circulación, cambios de dirección, cambios de sentido y marcha atrás, adelantamientos, parada y estacionamiento, cruces y puentes levadizos, utilización del alumbrado y advertencia de los conductores. Otras normas de circulación.

Tema 26. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Señalización y autorizaciones administrativas. Nulidad, lesividad y pérdida de vigencia de la autorización. Obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción.

Tema 27. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Régimen sancionador.

Tema 28. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Cursos para conductores profesionales y sus especificaciones. Práctica de las notificaciones en la Dirección Electrónica Vial (DEV) en las administraciones locales. Mecanismos de cooperación entre administraciones públicas. Anexo de conceptos básicos.

Tema 29. Reglamento General de Circulación: Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

Tema 30. Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 31. Reglamento General de Vehículos: Normas generales. Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques, ciclomotores, ciclos, vehículos de tracción animal y tranvías. Autorizaciones de circulación de vehículos.

Tema 32. Ordenanza municipal Ayuntamiento de la Almunia reguladora del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial.

Tema 33. Ordenanza de Convivencia y Civismo.

Tema 34. Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal.

Tema 35. Ordenanza de Peñas.

Tema 36. Ordenanza de convivencia y protección de los animales domésticos.

Tema 37. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias autonómicas y municipales. Exclusiones y prohibiciones. Condiciones técnicas. Cooperación y colaboración administrativa.

Tema 38. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Autorizaciones y licencias.

Tema 39. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización, desarrollo y funcionamiento.

Tema 40. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Vigilancia, inspección y régimen sancionador. Especificaciones de la venta de bebidas alcohólicas. Especificaciones de las concentraciones, de los espectáculos taurinos y festejos taurinos populares. Capitales mínimos de seguros y su acreditación. Plan de autoprotección y emergencias.

ANEXO II

Modelo de solicitud

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza a que aspira:	Fecha convocatoria BOE:
---------------------	-------------------------

DATOS DEL/A SOLICITANTE

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI:	
Domicilio (calle, plaza, número, piso):	
Código postal:	
Municipio:	Provincia:
Número de teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Justificante de ingreso de los derechos de examen.
2. Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, credencial de homologación y traducción jurada, o certificado de solicitud de expedición del título donde conste el abono de las tasas correspondientes.
3. Declaración jurada o promesa de cumplir con todos los requisitos de la base segunda, declarando poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos así como de compromiso de portar armas y su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.
4. Copia permiso de conducir de las clases A y B.
5. Copia del DNI solo en caso de oposición expresa a consulta de oficio por la administración mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Copias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

El abajo firmante, expone que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para cubrir la plaza categoría oficial C1, puesto oficial Policía Local mediante procedimiento selectivo por concurso-oposición, sometiéndose a las mismas, y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Por todo ello,

SOLICITA que se le admitan a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.



ANEXO III

Modelo declaración jurada

Don/doña, con DNI núm., domicilio en, y correo electrónico a efectos de notificaciones

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- ☐ Cumplir con todos los requisitos de la base segunda.
- ☐ Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- ☐ Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- ☐ Comprometerme a portar armas y su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, estando además libre de impedimentos legales o facultativos que así lo impida.
- ☐ No hallarme incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación o de retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.
- ☐ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Lo que declaro en, a de 2026.

Fdo.:

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.